

CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE

Informe 2021

El artículo 8 del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) regula el Protectorado del Estado. El Protectorado del Estado sobre la ONCE corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (MDSA2030) o, a aquel otro departamento ministerial que en cada momento tenga atribuida esta competencia, conforme a las disposiciones que regulen la estructura orgánica de los departamentos ministeriales.

El Protectorado del Estado se ejercerá a través de un Consejo integrado por:

Presidencia ejercida por la persona titular del departamento competente que podrá delegar sus funciones en otra persona del Consejo que actúe en representación del propio departamento.

Siete vocalías en representación de la Administración General del Estado (AGE), en cuya designación se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres: dos por el MDSA2030 y una para cada uno de los siguientes ministerios, Consumo, Hacienda, Interior, Educación y Formación Profesional y Trabajo y Economía Social. Cada vocalía titular y suplente, será designada por la persona titular de su propio departamento y deberá tener un rango, al menos, de dirección general. En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, la vocalía titular será sustituida por la suplente.

Siete vocalías en representación de la ONCE ejercidas por la persona titular de la Presidencia del Consejo General de la ONCE y por seis representantes más de dicha organización, que pertenezcan a la alta dirección de la entidad y nombradas por su órgano de gobierno. Este órgano también designará, para cada vocalía titular, una vocalía suplente del mismo nivel.

Secretaría ejercida, con voz, pero sin voto, por la persona titular de la subdirección general o, en su caso, del órgano administrativo del departamento que resulte competente en materia de protectorado de la ONCE, que tenga atribuida la asistencia técnica e instrumental al ejercicio de la tutela del Estado sobre la ONCE. La secretaría suplente será ejercida por una persona titular de otra subdirección general u, órgano administrativo de la dirección general, que ejerza las funciones de tutela sobre la ONCE, designada por la presidencia.

También podrán asistir como personas expertas, con voz, pero sin voto, las que sean convocadas expresamente por la presidencia.

El Consejo de Protectorado aprobará sus normas internas de funcionamiento y actuará en Pleno, en Comisión Permanente y mediante la constitución de las comisiones y grupos de trabajo que el propio Consejo determine para finalidades concretas.

Dentro del Consejo de Protectorado existirá una Comisión Disciplinaria, formada por tres vocales del Consejo de Protectorado (representantes de los ministerios

del Interior, Derechos Sociales y Agenda 2030 y Consumo), sin representantes de la ONCE en garantía de la imparcialidad de la Comisión, que tendrá como competencia exclusiva el ejercicio de la potestad sancionadora por posibles infracciones en materia de juego (Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que pudiera cometer la ONCE). El ejercicio de su potestad sancionadora se ajustará a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y a las disposiciones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Protectorado. Sus acuerdos se comunicarán a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en la primera reunión que ésta celebre, teniendo ejecutividad desde la fecha de dicha reunión.

El Consejo de Protectorado debe velar por la observancia de la legalidad, el cumplimiento de los fines de la organización, el estricto control público sobre sus actividades de juego, así como la alta inspección de todos los servicios y actividades de la misma y, en particular:

- Aprobar, a propuesta del Consejo General de la ONCE, los estatutos de la organización, así como sus modificaciones. La ONCE deberá remitir al Consejo de Protectorado para su conocimiento, todas las normas internas que se dicten para el desarrollo de sus estatutos.
- Promover, a iniciativa propia o del Consejo General y oído éste en todo caso, las medidas de carácter normativo, administrativo o de cualquier otra índole, convenientes para el correcto cumplimiento de los fines de la Organización.
- Informar, con la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, del Interior y de Consumo y con carácter previo al sometimiento al Consejo de Ministros, las propuestas que se eleven a este respecto de las autorizaciones que, en materia de modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE, sean precisas conforme a lo previsto en el artículo 7.
- Establecer, según el citado artículo 7, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.
- Recabar cuanta información considere precisa para verificar el volumen de las emisiones realizadas, la recaudación obtenida, los premios pagados y caducados y cuantos datos sean precisos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de autorización.
- Ser informado documentalmente, durante el mes de diciembre del año anterior, de los presupuestos ordinarios de la Organización y, en su momento, de las modificaciones a los mismos, así como de los presupuestos extraordinarios cuando se produzcan, que contendrán las Grandes Magnitudes del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación, así como los criterios y cuantías de los flujos económicos entre la ONCE y dicho Grupo Empresarial. Simultáneamente a la presentación e información de las cuentas anuales de la Organización, ser informado por el Consejo General sobre los mecanismos y procedimientos adoptados para ejercer el control sobre el Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación, al objeto de que éste cumpla adecuadamente los objetivos empresariales y sociales que la ONCE le ha asignado.

- Ser informado de las inversiones realizadas por la Organización, así como de los actos de disposición que afecten al patrimonio de la misma, a partir de la cuantía que establezca el Consejo de Protectorado.
- Ser informado, dentro de los seis meses siguientes al del cierre del ejercicio económico, sobre los programas de los servicios sociales realizados por la Organización durante ese ejercicio, para efectuar la evaluación correspondiente en función de los resultados de dichos programas y de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la ONCE, sobre la liquidación del presupuesto de la ONCE y sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación.
- Elaborar planes y proponer convenios de cooperación para el desarrollo de actividades relacionadas con los fines de la ONCE en la que estén interesados otros organismos de la AGE, ya sea por iniciativa propia o a propuesta de esos organismos o del Consejo General de la ONCE.
- Conocer y analizar los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la ONCE y del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación que se realizarán con periodicidad anual y que serán encargados por aquélla a una empresa auditora independiente, según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y normativa de desarrollo. El Consejo de Protectorado, en el ejercicio de sus funciones, podrá determinar la realización de auditorías por empresa auditora independiente, a los fines que el mismo determine en el ámbito de sus competencias.
- Ser informado por la ONCE del cumplimiento de las obligaciones y del resultado de las actuaciones en las materias contenidas en el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE vigente en cada momento, en los términos previstos en él.
- Resolver las reclamaciones y recursos, que agotarán la vía administrativa, contra los actos de la Organización relativos a la adquisición y pérdida de la condición de persona afiliada y a los premios de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE (cuando superen los 30.000 euros).
- Informar con carácter previo a la aceptación de herencias, legados y donaciones por el Consejo General, cuando estas impliquen cargas u obligaciones para la Organización.
- Aprobar y tramitar ante los órganos administrativos correspondientes, a solicitud del Consejo General, propuestas de medidas concretas, tanto de modificaciones normativas como de índole administrativa, para garantizar la efectiva persecución y represión de los juegos ilegales.
- Verificar, con carácter previo, los acuerdos con otros operadores a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo.
- Cualquier otra competencia o función que se le asigne legal o reglamentariamente, le confiera el Consejo de Ministros o le atribuya el Acuerdo General entre el Gobierno y la ONCE a que se refiere la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el ejercicio de la tutela y control en la materia, el mejor desenvolvimiento de la ONCE, la correcta consecución de sus objetivos y la coordinación más idónea con la AGE.

En relación al establecimiento de los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE, comentados entre las funciones anteriores, el Consejo de

Protectorado utiliza cinco documentos donde se detallan los mecanismos concretos para ejercer dichos controles:

- Procedimientos y criterios de control comunes a las tres Modalidades de Lotería de las que es titular la ONCE, aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos y criterios de control de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 26 de abril de 2016.
- Procedimientos y criterios de control de la modalidad de lotería denominada "Juego Activo de la ONCE", aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos de control de la modalidad de lotería denominada "Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE", aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos y criterios de control y supervisión relativos a la comercialización conjunta de productos comunes de lotería con otros operadores y a la venta de productos de lotería propios de la ONCE por otros operadores", aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 26 de abril de 2016.

Reuniones del Consejo de Protectorado en 2021:

Del Pleno: dos reuniones, una extraordinaria (7 de septiembre) y otra ordinaria (10 de diciembre)

En ellas se han tratado, entre otros, los siguientes asuntos:

- ✓ Constitución del Consejo de Protectorado conforme a la nueva composición proveniente de la modificación del artículo 8.2 del Real Decreto 358/1991, por el que se reordena la ONCE
- ✓ Tramitación del nuevo "Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031" y modificación de los RD 358/1991 y 1336/2005
- ✓ Aprobación de la propuesta del nuevo Reglamento de funcionamiento del Consejo de Protectorado de la ONCE
- ✓ Nombramiento de las personas integrantes de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE
- ✓ Plan 15.000-30.000 de empleo y formación para personas con discapacidad del Grupo Social ONCE
- ✓ Magnitudes económicas y sociales de ONCE, Fundación ONCE y Grupo ILUNION
- ✓ Cumplimiento global en los ejercicios 2019 y 2020 de los compromisos adquiridos por el Grupo Social ONCE en el Acuerdo General
- ✓ Informe de los diferentes ministerios sobre las acciones ejecutadas en 2020 y 2021 para la represión del juego ilegal en general y de las rifas ilegales en particular

De la Comisión Permanente: seis reuniones, cuatro ordinarias (3 de noviembre, 14 de julio, 27 de mayo y 28 de enero) y dos extraordinarias (23 de diciembre y 15 de marzo).

En estas reuniones, se han tramitado asuntos como:

- ✓ Verificación de límites de objetivos, emisión y ventas de productos de lotería y de los calendarios trimestrales de productos y sorteos.
- ✓ Actualización de Reglamentos reguladores de las 3 modalidades de lotería
- ✓ Planes anuales de juego responsable y nuevas certificaciones de juego responsable de EL (European Lotteries) y WLA (World Lottery Association)
- ✓ Informe de inversiones y disposiciones patrimoniales
- ✓ Informes de auditoría sobre calibrados de bolas de sorteos; emisión, ventas y premios de productos de lotería; gestión y procedimientos de seguridad de lotería instantánea; Eurojackpot y destino de recursos por explotación de loterías
- ✓ *Memoria de Servicios sociales para personas afiliadas 2020*
- ✓ Finalización de comercialización del producto "7/39" de la modalidad *Juego activo de la ONCE* e implantación de *Mi día*, de la misma modalidad
- ✓ Aprobación del nuevo *Reglamento de funcionamiento del Consejo de Protectorado de la ONCE*
- ✓ Verificación de los nuevos certificados de seguridad y auditorías según los estándares de normalización internacionales
- ✓ Resolución de recursos de afiliación y juego: 40 recursos (39 de afiliación y 1 de juego). Recursos de afiliación: 22 desestimados; 12 archivados por concesión de la afiliación por ONCE; 3 desestimados, pero con aceptación por ONCE de actuaciones complementarias para, mayoritariamente, menores de edad; 1 contra concesión de afiliación transitoria desestimada y 1 contra declaración de desistimiento de la solicitud de afiliación. El único recurso de juego fue desestimado.